

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los Proyectos de Ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR que autorizan la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Octava Sesión Ordinaria llevada a cabo el 5 de noviembre de 2025, proponer la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Zea Choquechambi, Oscar.

1. SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley 9516/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 18 de noviembre de 2024 a propuesta del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa del Parlamentario Segundo Quiroz Barboza.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2024, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión).

- El Proyecto de Ley 10936/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso el 28 de abril de 2025 a propuesta del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa del Parlamentario Alex Paredes Gonzales.

Posteriormente, el 29 de abril de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- El Proyecto de Ley 9516/2024-CR cuenta con un texto normativo de cuatro artículos y una disposición complementaria final con el siguiente contenido:

“LEY QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN EXCEPCIONAL Y PROGRESIVA DE DOCENTES A CARGOS DIRECTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PARA FORTALECER LA GESTIÓN EDUCATIVA.”

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

La presente ley tiene por- objeto autorizar la designación excepcional y progresiva, en estricto orden de mérito, en plazas directivas vacantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación-Básica Regular (EBR) para los docentes que aprobaron ambas etapas de la Prueba Nacional (PUN) y Descentralizada del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, normado por la Resolución Viceministerial N° 166-2022- MINEDU. La finalidad de esta Ley es fortalecer la gestión educativa en las instituciones de Educación Básica Regular mediante la designación de docentes que han cumplido con los requisitos en cargos directivos, asegurando una administración eficaz y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Artículo 2. Autorización para la designación progresiva

Autorícese al Ministerio de Educación para efectuar la designación excepcional y progresiva de los docentes que aprobaron el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, normado por la Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, en las plazas directivas vacantes orgánicas de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, de acuerdo con el orden de mérito establecido.

Artículo 3. Proceso

El Ministerio de Educación y sus instancias descentralizadas, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, llevarán a cabo la designación nacional excepcional y progresiva de los docentes en cargos directivos de Educación Básica Regular que aprobaron ambas etapas del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023. La designación se realizará sobre la base de un cuadro nacional de plazas orgánicas vacantes actualizado y adjudicado en estricto orden de mérito.

Artículo 4. Procedimiento

- a) El Ministerio de Educación, mediante sus instancias descentralizadas, procederá a la designación excepcional y progresiva de la totalidad de docentes de Educación Básica que aprobaron ambas etapas del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, en plazas vacantes y/o existentes al 31 de diciembre de cada año, en instituciones educativas a nivel nacional.*
- b) Para el proceso de designación excepcional progresiva, el Ministerio de Educación y las instancias descentralizadas realizarán la actualización y liberación de plazas vacantes por ceses, encargaturas, y convenios, incluyendo aquellas que se generen como plazas orgánicas de manera progresiva.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

- c) *Para las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe (E113), además de lo expuesto en el literal anterior, se procederá a la designación excepcional y progresiva de forma prioritaria. Se otorgará preferencia a los docentes que cumplan con los requisitos en interculturalidad y que estén registrados en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias (RNDALO), con un nivel básico de dominio de las lenguas originarias solicitadas.*
- d) *El Ministerio de Educación, en coordinación con sus instancias descentralizadas, deberá, bajo responsabilidad funcional, realizar los trámites y procedimientos necesarios para sincerar y habilitar la totalidad de plazas vacantes, incluidas las sujetas a convenios, al 31 de diciembre de cada año.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. Adecuación

El Ministerio de Educación adecuará y modificará la Norma Técnica de Designación Excepcional y Progresiva, contenida en la Resolución Viceministerial N° 166-2022- MINEDU, en un plazo máximo de treinta (60) días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Dicha adecuación deberá incluir el proceso de adjudicación de plazas directivas vigentes al 31 de diciembre de cada año, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente ley. La designación excepcional y progresiva de los docentes que aprobaron las diferentes etapas del Concurso Público se llevará a cabo a partir del primer día hábil del mes de enero de cada año mediante el acto resolutivo correspondiente.

- El Proyecto de Ley 10936/2024-CR cuenta con un texto normativo de cinco artículos y una disposición complementaria final con el siguiente contenido:

"LEY DE DESIGNACIÓN EXCEPCIONAL Y PROGRESIVA DE ACCESO A CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD A DIRECTIVOS Y ESPECIALISTAS QUE APROBARON LAS DOS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS Y DE ESPECIALISTAS.

Artículo 1°. - Objeto y finalidad de la Ley.

El objeto de la Ley es, autorizar la designación excepcional de los docentes que aprueben las dos etapas del concurso para el acceso a cargos de mayor responsabilidad de Directivos y Especialistas de Educación.

Artículo 2°. - Finalidad

La finalidad de la Ley es, promover el principio meritocrático mediante la adjudicación en las plazas vacantes orgánicas de directivos de instituciones educativas de Educación Básica y de Especialistas en Educación, así como la designación excepcional y progresiva de los docentes que han aprobado el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas de Educación.

Artículo 3°. – Designación excepcional de Directivos y de Especialistas en Educación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

Se autoriza al Ministerio de Educación a realizar, mediante sus instancias descentralizadas señaladas en los artículos 55 y 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la designación excepcional de los docentes que aprobaron ambas etapas del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación.

Artículo 4°. – Cuadro de plazas vacantes para cargos de Directivos y Especialistas

Se autoriza al Ministerio de Educación a realizar, mediante sus instancias descentralizadas señaladas en los artículos 55 y 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la elaboración de un cuadro nacional de plazas vacantes para cargos de Directivos y Especialistas, la publicación de un cuadro de méritos actualizado y la adjudicación de las plazas en estricto orden de mérito.

Artículo 5°. – Financiamiento

La implementación de la presente ley no requerirá asignaciones adicionales al presupuesto del Ministerio de Educación ni a los pliegos de los Gobiernos Regionales, dado que las plazas vacantes de Directivos y Especialistas en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada ya se encuentran debidamente presupuestadas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Adecuación de la Norma Técnica del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas

El Ministerio de Educación deberá adecuar la Resolución Viceministerial N° 166-2022MINEDU en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a fin de desarrollar el proceso de adjudicación de plazas directivas y de especialistas en educación vacantes al 31 de diciembre de 2024. La designación excepcional de los docentes aprobados en el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas de Educación, correspondiente a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, deberá iniciarse mediante el acto resolutivo correspondiente el primer día hábil de enero de 2025, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial."

3. OPINIONES

3.1. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 9516/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en Instituciones Educativas Públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

- a) Oficio 1463-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Oficio 1464-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Educación.
- c) Oficio 1465-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- d) Oficio 1462-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- e) Oficio 3757-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, oficio reiterativo, remitido a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- f) Oficio 3758-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, oficio reiterativo, remitido al Ministerio de Educación.
- g) Oficio 3759-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, oficio reiterativo, remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Proyecto de Ley 10936/2024-CR, Ley de designación excepcional y progresiva de acceso a cargos de mayor responsabilidad a directivos y especialistas que aprobaron las dos etapas del concurso público de acceso a cargos directivos y de especialistas.

- a) Oficio 3154-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Oficio 3155-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Educación.
- c) Oficio 3156-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

3.2. Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 9516/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en Instituciones Educativas Públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

- a) El Ministerio de Economía y Finanzas con el oficio 408-2025-EF/10.01, remitió el Informe Técnico N° 0061-2025-EF/42.03, elaborado por la Oficina General de Asuntos Jurídicos Hacendarios, determina que ni la Dirección General de Presupuesto Público ni la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos tienen competencia sobre el contenido del proyecto, ya que este no regula aspectos presupuestarios ni de política remunerativa bajo responsabilidad del MEF. Asimismo, se señala que la iniciativa se enmarca exclusivamente en el ámbito del sector Educación, dado que delega toda la ejecución normativa y operativa al Ministerio de Educación, sin involucrar funciones específicas del MEF. El Ministerio de Economía y Finanzas concluye que el Proyecto de Ley 9516/2024-CR no contiene materias de su competencia, ni impone obligaciones funcionales a sus órganos. Por tanto, determina

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

que no corresponde emitir opinión sobre dicho proyecto normativo y procede a continuar el trámite administrativo sin pronunciamiento técnico-económico.

- b) El Ministerio de Educación con el oficio N.º 01680-2025-MINEDU/SG, remitió el Informe Técnico N.º 00987-2025-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, determina que el proyecto de Ley no resulta viable.

Proyecto de Ley 10936/2024-CR, Ley de designación excepcional y progresiva de acceso a cargos de mayor responsabilidad a directivos y especialistas que aprobaron las dos etapas del concurso público de acceso a cargos directivos y de especialistas.

- a) El Ministerio de Educación con el oficio N.º 01622-2025-MINEDU/SG, remitió el Informe Técnico N.º 00994-2025-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, determina que el proyecto de ley no resulta viable.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los proyectos de ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumplen con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presentan en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

2. **Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa**

Las propuestas legislativas buscan autorizar la designación excepcional y progresiva, en estricto orden de mérito, para los docentes que aprobaron ambas etapas de la Prueba Nacional (PUN) y Descentralizada del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, teniendo como finalidad el fortalecimiento único para la gestión educativa en las

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

instituciones de Educación Básica Regular mediante la designación de docentes que han cumplido con los requisitos en cargos directivos, asegurando una administración eficaz y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Su exposición de motivos se fundamenta de acuerdo con lo siguiente:

"El presente proyecto de ley surge de la necesidad de fortalecer la administración de calidad en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) en el Perú, a través de la implementación de un proceso meritocrático y progresivo para la designación de cargos directivos. Esta iniciativa se fundamenta en la Constitución Política del Perú y en las leyes y precedentes judiciales que promueven el derecho a una educación de calidad y el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

La situación actual evidencia deficiencias en los logros de aprendizaje de los estudiantes en áreas clave como lectura, matemáticas, y ciencias y tecnología, según la última Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) de 2019. Las estadísticas reflejan que gran parte de los estudiantes se encuentran en niveles de logro insuficientes, especialmente aquellos en niveles socioeconómicos bajos, lo cual subraya la urgente necesidad de directivos capacitados y comprometidos que impulsen mejoras en la calidad educativa y gestionen eficientemente las instituciones educativas.

El artículo 13 de la Constitución establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y asigna al Estado la responsabilidad de coordinar y supervisar la política educativa. En esta línea, el artículo 15 señala que el profesorado es una carrera pública y que el Estado debe promover su evaluación, capacitación y profesionalización continua. Este marco constitucional respalda la propuesta de asegurar que los cargos directivos en educación sean ocupados por docentes que han demostrado su idoneidad a través de un proceso de selección meritocrático, como el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos normado por la Resolución Viceministerial N° 166-2022-M INEDU.¹

Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha reconocido la importancia del principio de mérito en el acceso y permanencia en la función pública, señalando que este es un componente esencial para asegurar la eficiencia y la calidad en los servicios públicos, especialmente en el sector educativo (Sentencia N° 05057-2013-PA/TC). La designación de directivos en base a sus méritos contribuye no solo a la mejora del sistema educativo, sino también a garantizar el derecho de los estudiantes a una educación de calidad y a reducir las brechas de equidad en el acceso a oportunidades educativas.

Finalmente, la implementación de este proyecto de ley contribuirá a la consolidación de un sistema educativo más equitativo y eficiente, en consonancia con el Acuerdo Nacional y las políticas de Estado, que buscan la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad educativa a nivel nacional."

¹ Constitución Política del Perú.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

3. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposiciones legislativas es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

4. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolucón de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)” (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

"Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)” (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1. Agraria.	12. Fiscalización y Contraloría.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
3. Comercio Exterior y Turismo.	14. Inteligencia.
4. Constitución y Reglamento.	15. Justicia y Derechos Humanos.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	16. Mujer y Familia.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	20. Relaciones Exteriores.
10. Educación, Juventud y Deporte.	21. Salud y Población.
11. Energía y Minas.	22. Trabajo y Seguridad Social.
	23. Transportes y Comunicaciones.
	24. Vivienda y Construcción.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo sentido, el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República (...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar solo lo que corresponde al gasto público; es decir, las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Por tanto, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la administración financiera del Estado

El propósito principal de las iniciativas legislativas es autorizar la designación excepcional y progresiva de los docentes que, por mérito propio, aprobaron ambas etapas —la Prueba Nacional (PUN) y la Prueba Descentralizada— del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, regulado por la Resolución Viceministerial N.º 166-2022-MINEDU.

En ese sentido, esta Comisión no resulta competente para dictaminar los proyectos de ley, por las siguientes razones:

- **Designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos.** Proponen una designación excepcional y progresiva de docentes en cargos directivos. La norma no establece asignaciones presupuestarias, modificaciones de partidas ni regula instrumentos de gasto. Su objetivo es que el Ministerio de Educación, a través de sus instancias descentralizadas, actualice y libere las plazas vacantes correspondientes.
- **Autorización al Ministerio de Educación.** Se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar la designación excepcional y progresiva de los docentes que aprobaron el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, en las plazas directivas vacantes orgánicas de instituciones educativas de Educación Básica Regular, conforme al orden de mérito obtenido.
- **Designación sobre la base de un cuadro nacional de plazas.** De conformidad con el artículo 65 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, se faculta al Ministerio

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

de Educación y a sus instancias descentralizadas a realizar la designación nacional, excepcional y progresiva de los docentes aprobados, sobre la base de un cuadro nacional de plazas orgánicas vacantes actualizado, adjudicadas en estricto orden de mérito.

- **Procedimiento de designación.** El Ministerio de Educación, mediante sus instancias descentralizadas, procederá a la designación excepcional y progresiva de la totalidad de docentes de Educación Básica que aprobaron ambas etapas del concurso, en las plazas vacantes o existentes al 31 de diciembre de cada año, a nivel nacional.
- **Adecuación de la norma técnica.** Se autoriza al Ministerio de Educación a adecuar y modificar la Norma Técnica de Designación Excepcional y Progresiva contenida en la Resolución Viceministerial N.º 166-2022-MINEDU.

Se debe precisarse que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República interviene únicamente cuando la propuesta normativa incide directamente en el equilibrio fiscal, el marco macroeconómico o las reglas del gasto público.

Dado que los proyectos de ley no contemplan fuente de financiamiento, reasignación de recursos, creación de fondos ni modificación presupuestaria alguna, no se configura materia de su especialidad que amerite dictamen de esta Comisión.

Como se aprecia, en ningún extremo del texto normativo de los proyectos de ley se regula sobre el presupuesto público, modificaciones presupuestales u otros referidos a esta materia que es el tema principal que tendría que dictaminar la Comisión de Presupuesto y Cuenta de la República.

Por ello, se concluye que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no es la instancia competente para analizar, evaluar y dictaminar sobre las iniciativas legislativas relacionadas a la designación de cargos directivos en Instituciones Educativas Públicas de educación básica regular.

El análisis y evaluación de este tipo de proyectos requiere conocimientos técnicos especializados en materia educativa que son ajenos a las competencias de nuestra comisión, el análisis de la iniciativa corresponde a las comisiones sectoriales relacionadas como sería la de Educación, Juventud y Deporte, la cual cuenta con la competencia técnica y temática para evaluar la pertinencia, viabilidad y alcances de los proyectos de ley.

6. Comisión de Educación, Juventud y Deporte

El Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026 establece entre sus objetivos generales lo siguiente:

(...)

3.1. Objetivos generales

(...)

1. *Priorizar el análisis y dictamen de los proyectos de ley que generen un impacto real y positivo en los ámbitos de la educación, la juventud y el deporte.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

2. Fiscalizar la implementación de la Política Educativa Nacional para garantizar la calidad educativa en los niveles básico, superior no universitario y universitario, así como supervisar las gestiones y políticas vinculadas a juventud y deporte.

3. Promover espacios de diálogo y atención ciudadana que fortalezcan la relaciones entre el Congreso y la población, en el marco de la facultad de representación de la comisión, orientando sus acciones a la solución de problemáticas relacionadas con educación, juventud y deporte.

6. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas son decretadas a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal de las iniciativas legislativas es autorizar la designación excepcional y progresiva de los docentes que a mérito propio lograron aprobar ambas etapas de la Prueba Nacional (PUN) y Descentralizada del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, normado por la Resolución Viceministerial N° 166-2022- MINEDU.

En ese sentido, esta Comisión no resulta competente para dictaminar los proyectos de ley, que proponen las designaciones de docentes a cargos directivos, designaciones excepcionales de docentes, designaciones sobre la base de un cuadro nacional de plazas, procedimientos para designar a docentes ni adecuar y/o modificar la norma técnica de designación de docentes.

Por lo argumentado, consideramos que la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre los Proyectos de Ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR que autorizan la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.

En el presente caso la materia a legislar debería ser evaluada, analizada y dictaminada por la Comisión de Educación por ser de su competencia.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.

"ARTÍCULO 70

LOS DICTÁMENES PUEDEN CONCLUIR (...)

**C) EN LA RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
Y SU ENVÍO AL ARCHIVO O EN LA INHIBICIÓN DE LA COMISIÓN POR NO
TENER COMPETENCIA EN LA MATERIA DE LA PROPOSICIÓN (...)"**

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 05 de noviembre de 2025

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR,
Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos
directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular
para fortalecer la gestión educativa.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:51:52-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 16:54:24-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 12:36:09-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 11:03:41-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 16:21:03-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 15:20:19-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 15:07:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2025 10:54:39-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 11:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2025 11:27:56-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 12:36:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/11/2025 12:07:41-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2025 16:46:16-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9516/2024-CR y 10936/2024-CR, Ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular para fortalecer la gestión educativa.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 15:35:01-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2025 10:15:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 10:19:37-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 17:31:43-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/11/2025 11:32:01-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2025 16:37:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 16:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 14:47:03-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2025 11:49:25-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 17:07:52-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 15:57:39-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 09:31:42-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 11:29:49-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 10:35:53-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2025 09:18:17-0500